

Nuevo régimen de donaciones MiPyme

1



Solicitud y registro

- Vía online Ministerio de Economía (**acceso clave única**).
- Mipyme o donantes, modalidad (**individual o grupal**).

2



Verificación y accesibilidad

- Verificación base de datos S.I.I. (**requisitos tributarios**).
- Asistencia del Ministerio de Economía.

3



Catastro digital y público (Mipymes beneficiadas y donantes)

- Declaración Jurada Ley N°18045. (MiPyme declara no tener relación con donante).
- Donación directa a MiPyme o a un fondo. (Modalidad directa o grupal).
- **MiPyme:** debe aceptar la propuesta de donación.
- **Donante:** puede retractarse hasta 60 días sino es aceptada la donación.
- **Donante:** recibe certificado de donaciones (Se descarga del registro o se pide al S.I.I.).
- Donación se debe materializar antes de **12 meses** contados desde el **24-04-2020**. (Fecha Public. D.O. Decreto N°27).

Citas legales

Solicitud y registro

- Duración 1 año (17-03-2019 a 17-03-2021).
- Se puede donar dinero, especies o prestación de servicios.
- MiPymes con inicio de actividades anterior al 17-01-2020 y con ingresos inferiores a 1000 UF en el último año calendario.
- Donaciones a MiPymes están exentas de todo tipo de impuestos y no constituyen renta hasta el monto de 300 UF
- Donaciones se acogen a beneficios tributarios indicados en la ley N°21.207
- Las donaciones están exentas del trámite judicial de insinuación.

4



Donante

Donante debe informar al Servicio antes del 31 de enero del año siguiente al que efectúe la donación.

5